



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO:
CONJUNTADO

NUMERO 275

Jueves 10 de Diciembre

AÑO DE 1942

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 329, correspondiente al día 25 de Noviembre de 1942, se publican las siguientes disposiciones:

JEFATURA DEL ESTADO

LEY DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1942, por la que se amplían los beneficios de la Ley de 6 de Diciembre de 1941 sobre libertad condicional.

La finalidad que pretende alcanzar la Ley de 6 de Diciembre de 1941 se consigna detalladamente en la exposición de motivos que la justifica, por cuya razón, y de acuerdo con el espíritu de la misma, es oportuno ampliar sus preceptos en armonía con el contenido de la Ley de 16 de Octubre de 1942, que hace extensivo los beneficios de la libertad condicional a aquellos penados que fueron condenados a penas que en su extensión no exceden de catorce años y ocho meses.

Al propio tiempo, y para lograr más plenamente el fin que aquella Ley persigue, parece conveniente que se haga extensivo el contenido de los artículos quinientos cincuenta y doscientos sesenta y nueve del Código de Justicia Militar y de la Ley de Enjuiciamiento Militar de la Marina aun para aquellos casos en que se solicite la absolución por el Ministerio Fiscal, siempre que se trate de delitos cometidos con ocasión del Movimiento Nacional.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los preceptos contenidos en el artículo único de la Ley de seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno se aplicarán en los delitos que en el mismo se señalan cuando las penas pedidas con arreglo a la Ley por el Ministerio Fiscal no excedan de catorce años y ocho meses y además se den las restantes circunstancias que dicho artículo prevé.

Artículo segundo.—Igualmente podrá prescindirse de reunir el Consejo de Guerra para dictar sentencia en aquellos casos en que por el Ministerio Fiscal se solicite la absolución, siempre que concurren los requisitos establecidos en los artículos quinientos cincuenta del Código de Justicia Militar y doscientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Militar de la Marina y los hechos que determinaron el procesamiento estén causados por el Movimiento Nacional.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo a seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos. — FRANCISCO FRANCO.

3927

DECRETO DE 23 NOVIEMBRE DE 1942 por el que se nombran los miembros del Tercer Consejo Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Vencida la vigencia del Segundo Consejo Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista que se nombró por mi Decreto de nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve, procede constituir el Tercer Consejo, introduciendo en su composición las modificaciones que se desprenden de la experiencia de estos tres últimos años y las indicadas por las funciones que ha de realizar en lo sucesivo, tanto en el ámbito de las Cortes como fuera de ellas.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda disuelto el Segundo Consejo Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N.

Artículo segundo.—Los artículos treinta y cuatro y treinta y cinco de los Estatutos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., quedan refundidos en el siguiente:

«El Consejo será integrado por:

- Uno.—El Jefe Nacional, presidente del mismo.
 - Dos.—El Secretario general.
 - Tres.—Los Ministros.
 - Cuatro.—El Presidente de las Cortes.
 - Cinco.—El Vicesecretario general.
 - Seis.—Los Vicesecretarios del Movimiento.
 - Siete.—El Jefe directo de Milicias.
 - Ocho.—Los militantes del Movimiento que hayan ocupado los cargos de Presidente y Vicepresidente de la Junta Política, Secretario general y Vicesecretario general de Falange Española Tradicionalista y de las JONS.
 - Nueve.—El Presidente del Instituto de Estudios Políticos.
 - Diez.—Los Delegados nacionales de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.
 - Once.—Los Jefes provinciales del Movimiento de Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla, Málaga, Bilbao, Zaragoza y Valladolid.
 - Doce.—Los militantes que el Caudillo designe en atención a sus méritos y servicios, en número no superior a ciento.
- Las vacantes podrán cubrirse libremente y en cualquier momento por el Jefe Nacional.
- Artículo tercero.—Conforme al apartado doce del artículo segundo del presente Decreto, nombro miembros del Consejo Nacional, a:
- 1.—Doña Pilar Primo de Rivera y Sáenz de Heredia.
 - 2.—Don José Luis de Arrese y Magra.
 - 3.—Don Carlos Asensio Cabanillas.
 - 4.—Don Blas Pérez González.
 - 5.—Don Esteban Bilbao Eguis.
 - 6.—Don Juan Vigón Suerodíaz.
 - 7.—Don Demetrio Carceller Segura.
 - 8.—Don José Ibáñez Martín.
 - 9.—Don Miguel Primo de Rivera y Sáenz de Heredia.
 - 10.—Don José Antonio Girón de Velasco.
 - 11.—Don Manuel Mora Figueroa.
 - 12.—Don Manuel Valdés Larrañaga.
 - 13.—Don Gabriel Arias Salgado y de Cubas.
 - 14.—Don Fermín Sanz Orrio.
 - 15.—Don José Moscardó Ituarte.
 - 16.—Don Sancho Dávila y Fernández de Celis.
 - 17.—Don José Antonio Eola Olaso.
 - 18.—Don Agustín Aznar Gener.
 - 19.—Don Juan Aparicio López.
 - 20.—Don Manuel Torres López.
 - 21.—Don Leopoldo Eijo y Garay.
 - 22.—Don Camilo Alonso Vega.
 - 23.—Don Luis Carrero Blanco.
 - 24.—Don Rafael García Valiño y Marcén.
 - 25.—Don Carlos Ruiz García.
 - 26.—Don Antonio Correa Véglison.
 - 27.—Don Rodrigo Vivar Téllez.
 - 28.—Don Joaquín Miranda González.
 - 29.—Don Luis Soláns Lavedán.
 - 30.—Don Miguel Rodrigo Martín.
 - 31.—Don José María Fontana Tarrats.
 - 32.—Don Tomás Romojaro Sánchez.
 - 33.—Don Luis González Vicent.
 - 34.—Don Francisco Bastarreche Díez de Bulnes.
 - 35.—Don José Monasterio Ituarte.
 - 36.—Don Tomás Domínguez Arévalo.
 - 37.—Don Fermín Izurdiaga Lorca.
 - 38.—Don Eduardo Aunós Pérez.
 - 39.—Don Francisco Rodríguez Martínez.
 - 40.—Don José Yanguas Messia.
 - 41.—Don Jesús Rubio García.
 - 42.—Don José Félix de Lequerica y Erquiza.
 - 43.—Don Pedro González Bueno.
 - 44.—Don José Finat Escribá de Romani.
 - 45.—Don Diego Salas Pombo.
 - 46.—Don Modesto Aguilar Morente.



- 47.—Don Juan José Pradera Ortega.
- 48.—Don Fernando Coca de la Pifera.
- 49.—Don Juan Granell Pascual.
- 50.—Don Julián Pamarín Sanjuán.
- 51.—Don José Miguel Guitarte Yrigaray.
- 52.—Don Julio Muñoz Aguilar.
- 53.—Don Manuel Fanjul Sedeño.
- 54.—Don José María Olazábal Zaldumbide.
- 55.—Don José María Alfaro y Polanco.
- 56.—Don Alfonso Lafuente y Chaos.
- 57.—Don Rafael Arias de Velasco y Sarandases.
- 58.—Don Pedro Fernández Valladares.
- 59.—Don Marcelino Ulibarri Eguilaz.
- 60.—Don Amadeo Marco Illicheta.
- 61.—Don Carlos María Rodríguez de Valcárcel y Nebreda.
- 62.—Don Julío Salvador Díaz Benjumea.
- 63.—Don Jesús Muro Sevilla.
- 64.—Don Luis Gutiérrez Santamarina.
- 65.—Don Romualdo de Toledo y Robles.
- 66.—Don Pedro Nieto Antúnez.
- 67.—Don Luis Serrano de Pablo.
- 68.—Fray Justo Pérez de Urbel.
- 69.—Don Miguel Matéu Pla.
- 70.—Don Eduardo Alvarez Rementería.
- 71.—Don Joaquín Bernal Vargas.
- 72.—Don Rafael Garcerán Sánchez.
- 73.—Don José Lorente Sanz.
- 74.—Don Juan Selva Mergelina.
- 75.—Don Antón Riestra del Moral.
- 76.—Don Juan Yela Utrilla.
- 77.—Don Jesús Suevos Fernández.
- 78.—Don Aurelio Juanquet Extremo.
- 79.—Don Antonio Tovar Llorente.
- 80.—Don Pedro Lain Entralgo.
- 81.—Don Antonio Paguagua y Paguagua.
- 82.—Don Alfonso García Valdecasas.
- 83.—Don Mariano Calviño de Seducedo Gras.
- 84.—Don Jesús Rivero Meneses.
- 85.—Don Pedro Muguruza Otsaño.
- 86.—Don Alfonso Hoyos Sánchez.
- 87.—Doa Manuel Halcón Villalón Díaz.
- 88.—Don Gumersindo García Fernández.
- 89.—Don Gregorio Sánchez Puerta y de la Piedra.
- 90.—Don Daniel Arraiza Goñi.
- 91.—Don Ernesto Giménez Caballero.
- 92.—Don Francisco Sáinz de Tejada y Olózaga.
- 93.—Don Tomás Borda Flaquer.
- 94.—Don Federico Mayo Gayarre.
- 95.—Don Manuel Goitia Angulo.

Artículo cuarto.—Sin perjuicio de los ulteriores nombramientos que puedan acordarse dentro de las normas establecidas en los Estatutos y en este Decreto, con las personas designadas en el artículo anterior y las jerarquías a que se refiere el artículo segundo del presente se constituirá el nuevo Consejo Nacional el día 8 de Diciembre del corriente año.

Artículo quinto.—Quedan derogados los artículos primeros y segundo del Decreto de 9 de Septiembre de 1939, relativos a la ampliación del Consejo Nacional y cuantas disposiciones se opongan al presente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pardo a 23 de Noviembre de 1942.—FRANCISCO FRANCO,

3928

En el Boletín Oficial del Estado número 329, correspondiente al día 25 de Noviembre de 1942, se publica la siguiente disposición.

Ministerio de la Gobernación

DECRETO de 10 de Noviembre de 1942 por el que se hacen extensivos a la contratación administrativa de la Guardia Civil los preceptos del Decreto de 24 de Julio de 1942, en relación con el de 30 de Diciembre de 1940 sobre constitución de fianzas.

El deseo de evitar, sin perjuicio para los intereses del Estado, una crecida inmovilidad del capital con la constitución de excesivas fianzas por parte de los licitadores en subastas o concursos anunciados por el Ramo de Ejército, aconsejó dictar el Decreto de 30 de Diciembre de 1940, con alcance limitado, y, posteriormente, el de 24 de Julio del año en curso, ratificando su doctrina y dándole carácter general en las contrataciones de aquél.

Las mismas razones que fueron tenidas en cuenta al dictarse los Decretos aludidos son de estimar en lo que respecta a la contratación administrativa por parte de la Guar-

dia Civil, y por ello, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se hacen extensivos a las subastas y concursos que, para la contratación administrativa, haya de celebrar la Guardia Civil, los preceptos del Decreto de 24 de Julio de 1942, en relación con el de 30 de Diciembre de 1940, por lo que a constitución de fianzas provisionales y definitivas respecta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 10 de Noviembre de 1942.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Gobernación, BLAS PEREZ GONZALEZ.

3929

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se

reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 9 de Diciembre de 1942.
—El Gobernador Civil interino, MANUEL DEL BUSTO MARTINEZ.

CÁCERES

Señas de los semovientes

Una jaca, castaña, más de marca, estrellada en la frente, paticalzada pata derecha, con lunares blancos en los costillares, hierro P y S en la nalga derecha.

(6'40 ptas.)

4201

Diputación Provincial

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación en la sesión ordinaria celebrada el día 7 de Noviembre de 1942.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Que pase a la Comisión de personal, el expediente de depuración instruido contra Vicente Iglesias, enfermero de la Casa de Salud de Plasencia.

Manifiestar a don Eloy Cercas Jácome, que sin perjuicio de continuar interinamente en la plaza vacante de Médico-Ayudante del Hospital Provincial de esta Capital, solicite en su día tomar parte en el Concurso que ha de anunciarse al efecto.

Quedar enterada del oficio del Diputado-Delegado de Beneficencia de Plasencia, nombrando farmacéutico interino de dicha Ciudad, a don Tomás Gómez Prieto.

Que pase a la Comisión de Personal, la instancia de don Narciso Calderón Zarza, solicitando una plaza de alumna interna en el Hospital de esta Capital, para su hija Blasa Calderón Pizarro.

Que a la de Personal, la solicitud de Marcelino Agudo Alfes, solicitando autorización para realizar prácticas en el Hospital Provincial.

Autorizar a don Castillo Acosta y a doña Catalina García Moreno, para realizar prácticas en el Hospital Provincial de las carreras de practicante y practicante-comadrona, respectivamente.

Conceder a don Eduardo Guerrero Oyonarte, la excedencia de su cargo de Oficial 2.º de la Excm. Diputación, con derecho a ocupar la primera vacante que se produzca en su categoría después de su solicitud de ingreso.

Que pase a la de Beneficencia, el proyecto suscrito por el Médico-Director de la Casa de Salud Provincial, sobre creación de una Clínica Psiquiátrica en el Hospital Provincial de esta Capital.

Quedar enterada de haber sido trasladados en Octubre próximo pasado todos los dementes que había en el Manicomio de Ciempozuelos al de la Casa de Salud, que hacen

un total de 32 enfermos, 24 mujeres y 8 hombres.

Recabar del Ayuntamiento de esta Capital, el expediente de pobreza, para que con él y el certificado Médico, pueda el Presidente en nombre de la Excm. Diputación, solicitar del Presidente del Patronato Nacional Antituberculoso, el ingreso de la niña María Merino Molina, en cualquiera de los Sanatorios Marítimos patrocinados por él.

Desestimar la petición de Wenceslao González, de Torreorgaz, de ingreso de su hija S. turnina Antequera, en el Colegio Provincial de la Inmaculada.

Que pase a la de Beneficencia, la solicitud de Teófilo Blázquez Monroy, de Cabezuela del Valle, sobre ingreso de su sobrina Benedicta en uno de los Colegios Provinciales.

Que pase a la de Beneficencia el proyecto de contrato que somete a la aprobación de la Comisión Gestora, la Dirección de las Hojas de la Caridad de San Vicente de Paul, y que afecta al Colegio Provincial de la Inmaculada.

Conceder a la Alcaldía de Villar del Pedroso, el ingreso en el Colegio de la Inmaculada de la niña Dionisia García Bueno.

Prestar conformidad a la Orden de la Presidencia, disponiendo el ingreso en el Colegio Provincial de San Francisco, del niño Alejandro Escudero Fernández, por comprobarse que recibía malos tratos de los familiares que le tenían recogido.

Desestimar la instancia de don Damián González Martín, de Talaván, sobre ingreso de sus dos hijos en los Colegios Provinciales.

Conceder a don Juan de la Cruz Caré, de Alcuéscar, el prohijamiento que tenía solicitado.

Quedar enterada del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos por cuenta de fondos provinciales, correspondiente al mes de Septiembre.

Quedar enterada de la Orden del Ministerio de Educación Nacional, disponiendo que las Escuelas Nacionales de niñas existentes en el Hospicio Provincial de Cáceres (Colegio de la Inmaculada), pierdan su condición estatal y sean regentadas en lo sucesivo por las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul que legalmente estén capacitadas para el ejercicio de la enseñanza.

Requerir a doña Magdalena García de Guadiana, de Trujillo, para que remita declaración jurada, expresiva de la contribución que le corresponde satisfacer en total por acumulación de las cuotas de contribución de su difunto esposo, a fin de poder efectuar la reducción que solicita de su cédula personal como cabeza de familia numerosa.

Interesar del Colegio de Sordomudos y Ciegos de Sevilla, las condiciones reglamentarias y económicas relativas al internado de los niños sordomudos y ciegos, para en su vista resolver lo procedente sobre las solicitudes presentadas por don Santiago Lobato Cobos, de Serradilla; don Eusebio García Riobobos, de El Torno; don Manuel Mateos, de Arroyomolinos de la Vera, y don Alejandro Horro, de Cuacos.

Que pase a informe del Sr. Bibliotecario, el escrito de la Editorial Nueva España, interesando de esta Corporación la difusión de obras con destino a lecturas para cárceles y campos de Concentración.

Aprobar varios contratos de desajustes relativos a obras de explanación, terraplén y desmonte en varios caminos.



Acceder a lo solicitado por la Alcaldía de Moraleja en súplica de que se autorice la continuación de las obras de construcción del colector para desagüe del alcantarillado de dicho pueblo en la ribera de Gata, en evitación de inundaciones que puedan producirse en la época de lluvia.

Aprobar el proyecto de construcción del camino local de «San Pedro a la carretera de Portugal en las inmediaciones del Barrio de San Antonio».

Conceder varias autorizaciones para edificar en zonas lindantes con caminos vecinales.

Que pase a la de Hacienda el oficio del Ilmo. Sr. Director General del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, interesando de esta Excm. Diputación consigne en sus presupuestos, la cantidad que estime conveniente para atender a los gastos de educación y cuidado de los hijos de reclusos necesitados.

Quedar enterada del oficio de la Alcaldía de Alía, comunicando el acuerdo del Ayuntamiento, dando las gracias a esta Diputación por la condonación de la cantidad de pesetas 2.979'16 de Cédulas personales, años 1935-36.

Que pase a la de Hacienda el oficio de la Alcaldía de Coria, remitiendo certificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento, aceptando la forma de pago propuesta por la Diputación de lo que reste percibir al Ayuntamiento de la participación en la donación de doña Julia Sánchez Hernández.

Que pase a la de Hacienda el oficio del Ilmo. Sr. Director General del Tesoro Público, interesando el envío de una certificación que exprese si la Corporación tiene o no concertada operaciones de préstamos o crédito con garantía de recursos afectables como fianza, en el expediente de Recaudación de las Contribuciones del Estado.

Que pase a la de Hacienda la instancia de don Moisés González Avila, en solicitud de le sea asignada a la plaza que ocupa como Depositario de Fondos de esta Diputación, el sueldo de 10.000 pesetas con reconocimiento de los derechos concedidos.

Que pase a la de Hacienda la instancia de don Diego Naranjo Montero, en solicitud de que se acuerde el reconocimiento y abono de los quinquenios a que tiene derecho, según la Orden del Ministerio de la Gobernación de 24 de Junio del corriente año.

Aprobar el proyecto de abastecimiento de aguas para el Campamento de Organizaciones Juveniles de Valencia de Alcántara.

Abonar los tres ejemplares de la obra «La Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado a cargo de las Corporaciones Provinciales».

Aprobar la Distribución de Fondos del mes de Noviembre.

Aprobar la Distribución de Fondos para satisfacer obligaciones del Presupuesto Provincial Extraordinario de obras de paro del mes de Noviembre.

Aprobar las nóminas del remuneraciones del personal facultativo de la Sección de Vías y Obras Provinciales.

Conceder a doña Gumersinda Rodríguez, la paga de tres meses que disfrutó su difunto esposo como Mozo de servicio de la Casa de Salud, para poder atender a los gastos de sepelio y otros.

Conceder anticipo de mensualidad

des a varios funcionarios de esta Excm. Diputación.

Conceder a varios vecinos de esta capital, la reducción de sus respectivas cédulas personales en razón a estar en posesión del título de Beneficiarios de Familias numerosas.

Manifestar a la Alcaldía de Valencia de Alcántara, que esta Corporación no está autorizada para variar la cuota de aportación forzosa de dicho Municipio, en virtud de la petición que ha formulado en tal sentido.

Que pase a la Beneficencia la instancia de Gregoria Vicioso Moreno, solicitando el ingreso de sus hijos en los Colegios Provinciales.

Aprobar la cuenta de gastos del vino ofrecido por el Sr. Presidente en nombre de la Corporación a los Médicos, que han tomado parte en el Cursillo de Perfeccionamiento Sanitario.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Cáceres, 2 de Diciembre de 1942. —El Presidente, Oscar Madrigal.

4171

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

9.ª Zona de Recursos

MATANZAS FAMILIARES

Teniendo en cuenta las condiciones de engorde en que se encuentra el ganado de cerda en esta Zona, la situación de las montaneras y la escasez de piensos, esta Comisaría ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Desde esta fecha, se declara abierto el plazo para el sacrificio de cerdos para matanzas familiares; este plazo terminará el día 15 del próximo mes de Enero.

2.º Podrán realizar la matanza familiar, todas aquellas personas que teniendo ganado porcino de su propiedad en condiciones de sacrificio, hayan recriado y engordado reses para ello.

(Este extremo lo justificarán los interesados con la cartilla sanitaria o ficha de productor).

3.º Las autorizaciones para la matanza deberán solicitarse en los pueblos de los señores Alcaldes Delegados Locales y en la capital, en la Delegación Provincial de Abastecimientos, precisamente por instancia, en la que se harán constar los extremos siguientes:

- a) Nombre, apellidos y domicilio.
- b) Número de familiares.
- c) Número de trabajadores fijos e industria o labor a que se dedican.
- d) Cabezas de ganado que poseen en condiciones de sacrificio y lugar donde se encuentran.

4.º La cantidad de cerdo que corresponde por persona y año, es la de 30 kilogramos en canal.

Salamanca, 6 de Diciembre de 1942. — EL COMISARIO DE RECURSOS.

4232

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE CACERES

La Circular número 319 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en el apartado C. del

artículo 1.º, prohíbe en todos los Establecimientos del Sindicato Nacional de Hostelería y Similares, en sus tres grupos de hospedaje, restorán y cafetería, estén o no sindicados, servir carne más número de días que los que correspondan a la población civil.

Para dar cumplimiento a lo ordenado, y de acuerdo con la Delegación provincial del Sindicato de Hostelería, se señalan como únicos días autorizados para el consumo de carne en los Establecimientos precitados, los Martes, Miércoles y Sábado, de cada semana, al igual que a la población civil en general.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento por los Industriales del Ramo.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 4 de Diciembre de 1942. —PL SECRETARIO.

4197

Servicio Agronómico Nacional JEFATURA DE CACERES

Circular

Habiéndose puesto a la venta en diferentes establecimientos de la Capital y pueblos de la provincia, patata para consumo, procedente de provincias limpias de la plaga del Escarabajo, pero que han tenido en su recorrido, que pasar por zonas infectas antes de llegar a su punto de destino, pudiendo por tanto ser portadora del insecto, causa de la plaga, en algunas de sus fases, se hace precisa la adopción de todos los medios para evitar la entrada o propagación de la misma a esta provincia. A tal efecto se pone en conocimiento de todos los agricultores.

Queda terminantemente prohibida la siembra, en toda la provincia de patata expendida para consumo, en la que concurra la circunstancia antes expuesta. En todo establecimiento dedicado a la venta de esta patata, deberá fijarse en sitio muy visible cartel en que se haga constar dicha prohibición.

Los Alcaldes y Autoridades locales procurarán por todos los medios, adquiera la máxima difusión la orden antes citada, haciendo saber al mismo tiempo los perjuicios que su incumplimiento pudieran acarrear, al ser causa de la propagación a esta provincia de la terrible plaga del Escarabajo y que los infractores de la misma, serán sancionados conforme a las disposiciones vigentes sobre plagas del campo, aparte de las de orden gubernativo que sean pertinentes.

Oportunamente se pondrá a disposición de los agricultores de esta provincia patata escogida, para siembra, procedente de las provincias de Avila y León. Las peticiones deberán realizarse a través de los Jefes de las Hermandades de Labradores, que extenderán vales, con los cuales podrá obtenerse en almacenes previamente fijados, la cantidad de patata solicitada.

Cáceres, 5 de Diciembre de 1942. El Ingeniero Jefe, León Barandiarán.

4198

Audiencia Territorial

SECRETARIA DE GOBIERNO Se halla vacante el cargo de Fiscal

Municipal de Perales del Puerto, partido judicial de Moyos.

Los que deseen desempeñar dicho cargo presentarán sus solicitudes extendidas en papel de 1'50 pesetas y reintegradas con una póliza de 2 pesetas de la Asociación Mutua-Beneficencia de Funcionarios de la Administración de Justicia, en el Juzgado de Primera Instancia expresado, acompañando a la misma certificación de la partida de nacimiento, otra de conducta y otra acreditativa de llevar más de dos años de residencia en la localidad, estando exceptuados de este último requisito los Caballeros Mutilados y los ex combatientes, pudiendo acompañar además cuantos documentos o títulos, acrediten mayor preferencia o aptitud, siendo el plazo de presentación de las solicitudes el de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres.

Cáceres, 5 de Diciembre de 1942. —El Secretario de Gobierno, Manuel Navarrete.

4199

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 5 de Diciembre, se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Fiscal municipal suplente de Perales del Puerto, a don Cristóbal Montero Valle.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la regla 8.ª del artículo 5.º de la Ley de Justicia municipal, con el fin de que puedan entablarse las apelaciones que la misma concede.

Cáceres, 5 de Diciembre de 1942. —El Secretario de Gobierno, Manuel Navarrete.

4200

JEFATURA DE LOS SERVICIOS DE INTENDENCIA DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE CACERES

REQUISA DE PIENSOS

Instrucciones

1.º Ordenado por el Excelentísimo señor Capitán General de la Región, la requisa de piensos en esta provincia, para las necesidades del Ejército, el presente y en virtud de lo dispuesto en la Ley de 29 de Junio de 1918, anexo 3.º, artículo 17, queda requisado el 50 por 100 de la total existencia de cebada y avena que tengan los productores reservado para consumo de sus ganados, que figuran en las declaraciones que los mismos tengan presentadas en los respectivos Ayuntamientos, así como la totalidad de la que tengan disponible para la venta.

2.º Los productores entregarán el grano a los Alcaldes de su cabeza de partido, los cuales les cederán un vale debidamente firmado y sellado con el de la Alcaldía a cuya presentación le será abonado su importe en este Parque de Intendencia al precio oficial de tasas.

3.º Se requiere a todos los Alcaldes de esta provincia para que faciliten y cumplan en sus términos municipales, las entregas de los artículos citados de cuyos servicios serán responsables con arreglo a la Ley ante expresada.

4.º Asimismo, queda prohibida la circulación de estos piensos, sin que vayan acompañados de conduce o guía militar, que exhibirán a las Autoridades que lo requieran, sin más limitación que la que tenga que hacerse dentro de cada partido judi-



cial, para su entrega en la cabecera del mismo, bien entendido que la que circule con este objeto irá acompañada de un conduce debidamente firmado y sellado por la Alcaldía de procedencia, expresando el objeto de la circulación y cantidad transportada y punto de destino que ha de ser precisamente el de su cabeza de partido; estos conduce deberán ser firmados por el Ayuntamiento receptor para la debida comprobación de la entrega de punto de origen.

5.º El incumplimiento de estos preceptos aparte de ponerlo en conocimiento de la Fiscalía de Tasas, serán sancionados por la Autoridad Militar, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo quedar terminada en el plazo improrrogable de 10 días.

De los gastos que origine este servicio, los Alcaldes de cabeza de partido pasarán factura a este Parque, sin que pueda pasar del 3 por 100 del importe del grano recogido.

De cualquier duda que surja para poder cumplimentar la requisición de referencia, los señores Alcaldes se enlazarán con esta Jefatura, sin que ésta pueda producir demora en la recogida del artículo, que deberá ponerse en práctica a partir del conocimiento de esta requisición.

Cáceres, 28 de Noviembre de 1942.—El Jefe de los servicios de Intendencia, Luis Santiago Sánchez.—V.º B.º, el General Gobernador Militar, PUENTE.

4090

ADICION A LA ORDEN DE REQUISITA DEL DIA 28 DE NOVIEMBRE DE 1942

Habiendo muchos productores que no tienen en la actualidad el 50 por 100 del pienso declarado para el consumo de sus ganados, queda rectificado el artículo primero de la citada orden, en el sentido de que la cantidad que han de entregar los productores es el 50 por 100 de las existencias que tengan en la actualidad, acompañando en el acto de la entrega una declaración jurada de las existencias que le restan, así como el lugar donde la tienen almacenada para su comprobación oportuna.

Cáceres a 4 de Diciembre de 1942.—El Comandante Jefe de los Servicios de Intendencia, Luis Santiago Sánchez.—V.º B.º, el General Gobernador Militar, PUENTE.

4148

Juzgados

PLASENCIA

Don Miguel Grillo Baidés, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que tramite sumario bajo el número 167 de 1942, por hurto de dos caballos de la propiedad de don Máximo Blanco Mercillo, ocurrido en los extramuros de Valdeobispo, en la noche del 27 al 28 de Noviembre último, cuyos semovientes se describen así: Un burro, de 4 años, capón, cardeno obscuro, desherrado, oreja derecha despuñada. Un potro, de 3 años, alzada la marca, pelo castaño claro, desherrado de las cuatro extremidades, frontino hasta el hocico, hierro V en nalga izquierda y en la nalga derecha una T, enlazada con una V. El burro antes mencionado, va previsto de albarda.

Ruego y encargo a las autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial, que procedan a la práctica de cuantas gestiones sean necesarias para la busca y rescate de los semovientes mencionados y detención de poseedores ilegítimos, que en el caso de ser habidos ingresarán en el Depósito municipal de esta ciudad, a mi disposición.

Dado en Plasencia a 4 de Diciembre de 1942.—Miguel Grillo.—El Secretario judicial, Carlos Muñiz.

4180

TRUJILLO

Anuncios

Expediente de responsabilidad política número 18 de 1942.

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente contra Esteban Torres Cuadrado, natural de Miajadas, vecino de idem y de profesión jornalero.

Trujillo, 5 de Diciembre de 1942.—El Juez de Instrucción (ilegible).

4175

Expediente de responsabilidad política número 20 de 1942.

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, se hace saber, que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente contra Crisanto Masa Molano, de 41 años, natural de Miajadas, vecino de idem y de profesión jornalero.

Trujillo, 5 de Diciembre de 1942.—El Juez de Instrucción, (ilegible).

4176

Expediente de responsabilidad política número 21 de 1942.

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, se hace saber, que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente contra Pedro Carrasco Redondo, de 33 años, natural de Miajadas, vecino de idem y de profesión jornalero.

Trujillo, 5 de Diciembre de 1942.—El Juez de Instrucción (ilegible).

4177

Alcaldías

HERVAS

Convocatoria

En cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939 y disposiciones complementarias, este Ayuntamiento, en sesión del 30 de Noviembre anterior, ha acordado:

1.º Convocar oposición para la provisión, en propiedad, de la plaza de Depositario de Fondos municipales, con el haber anual de dos mil quinientas pesetas (2.500), en turno restringido, para Oficiales Provisionales o de Complemento, con posesión de la Medalla de la Campaña.

2.º Señalar el día 5 de Abril de 1943, para dar comienzo a los ejercicios de la misma, los que tendrán lugar en esta Casa Consistorial, dando principio a las diez horas.

3.º Las instancias de los que pretendan tomar parte en citada oposición, serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y dirigidas al señor Alcalde-Presidente, en el plazo de treinta días hábiles, a

partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

4.º A la presentación de la instancia deberán, los interesados, entregar cuarenta pesetas (40) por derechos de inscripción.

5.º Los solicitantes deberán acreditar, con los documentos que acompañarán a la instancia, cuya documentación se hallará debidamente timbrada, los requisitos que siguen, sin perjuicio de la presentación voluntaria de los certificados o escritos que justifiquen méritos o servicios especiales:

a) Ser Oficial Provisional o de Complemento, con posesión de la Medalla de la Campaña.

b) Tener cumplida la edad de 21 años sin exceder de 45.

c) Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales.

d) No padecer defecto físico que le impida para el ejercicio del cargo.

e) Acreditar una perfecta adhesión al Movimiento Nacional.

f) Ofrecimiento de fianza personal, en la proporción que determina la Ley de 23 de Noviembre de 1940, con la conformidad autorizada de los fiadores o fiador propuestos.

6.º Los ejercicios de la oposición serán dos, uno teórico, oral, y el otro, práctico, escrito. El teórico consistirá en contestar, durante media hora, cuatro temas de los que comprende la disposición adicional segunda, de la orden ministerial arriba citada. El práctico comprenderá la rendición de una cuenta trimestral de caudales y extensión de un acta de arqueo mensual de Fondos Municipales.

7.º El número de puntos con que será calificado el opositor, por cada miembro del Tribunal, será de 0 a diez. El opositor que no reune en el escrutinio, con los puntos otorgados, por los diferentes miembros del Tribunal, 11 puntos, se considerará desaprobado.

8.º En los ejercicios actuarán los opositores, precisamente por orden riguroso de primeros apellidos. El que al ser llamado no se presente lo será, por segunda vez, al terminar la relación de opositores, y si no compareciere, sea cualquiera el motivo, se entenderá que renuncia al derecho que le asiste para actuar, declarándosele decaído del mismo.

9.º Terminados los ejercicios el Tribunal formará y elevará al Ayuntamiento propuesta del opositor declarado apto, procediéndose, en consecuencia, por el Ayuntamiento, a darle posesión a aquél de la plaza que se convoca.

Hervás, 3 de Diciembre de 1942.—El Alcalde Presidente, Manuel Alvarez.

4163

HERVAS

Convocatoria

En cumplimiento de la orden del Ministerio de la Gobernación, de 30 de Octubre de 1939 y disposiciones complementarias, este Ayuntamiento, en sesión del 30 de Noviembre anterior, ha acordado:

1.º Convocar concurso para la provisión, en propiedad, de una plaza de Vigilante de Arbitrios, con el haber anual de dos mil quinientas cincuenta y cinco pesetas (2.555), en turno libre.

2.º Señalar el día 5 de Marzo de 1943, para dar comienzo a los ejercicios de aptitud, los que tendrán

lugar en esta Casa Consistorial, dando principio a las dieciséis horas.

3.º Las instancias de los que pretendan tomar parte, en citado concurso, serán presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, y dirigidas al señor Alcalde-Presidente, en el plazo de 30 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

4.º Los solicitantes deberán acreditar, con los documentos que acompañarán a la instancia, cuya documentación se hallará debidamente timbrada, los requisitos que siguen, sin perjuicio de la presentación voluntaria de los certificados o escritos que justifiquen méritos o servicios especiales:

a) Tener cumplida la edad de 21 años, sin exceder de 45.

b) Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales.

c) No padecer defecto físico que le impida para el ejercicio del cargo.

d) Acreditar una perfecta adhesión al Movimiento Nacional.

5.º Los ejercicios de aptitud serán dos, uno teórico, oral, y el otro práctico, escrito. El teórico consistirá en contestar cuantas exacciones municipales se hallen establecidas, en este Ayuntamiento, en el año 1943, con referencia de los tipos de gravámen. El práctico comprenderá escritura al dictado, operaciones aritméticas y redacción de un parte sobre infracción de las Ordenanzas fiscales.

6.º En los ejercicios actuarán los concursantes, precisamente por orden riguroso de primeros apellidos. El que al ser llamado no se presente lo será, por segunda vez, al terminar la relación de concursantes, y si no compareciere, sea cualquiera el motivo, se entenderá que renuncia al derecho que le asiste para actuar, declarándosele decaído del mismo.

7.º Terminados los ejercicios el Tribunal formará y elevará al Ayuntamiento propuesta del concursante declarado apto, debiendo observar, como orden de preferencia, los distintos servicios que los interesados hayan prestado en pro del Movimiento Nacional, procediéndose, en consecuencia, por el Ayuntamiento, a darle posesión al propuesto, de la plaza que se convoca.

Hervás, 3 de Diciembre de 1942.—El Alcalde Presidente, Manuel Alvarez.

4165

CABEZABELLOSA

Presupuesto municipal ordinario para el año 1943

Aprobado por este Ayuntamiento el documento arriba indicado, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de reclamación, según previene el artículo 300 del Estatuto municipal.

Cabezabellosa, 30 de Noviembre de 1942.—El Alcalde, Severiano Talaván.

4099

MADRIGALEJO

Aprobado por la Comisión Gestora municipal el presupuesto ordinario y las ordenanzas fiscales para el año 1943, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Madrigalejo, 29 de Noviembre de 1942.—El Alcalde, Juan Cabañas.

4085